

NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA, de treinta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en la celebración de este contrato en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ**, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____; actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODEL S.A DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos cinco cero siete nueve cinco – uno cero dos – cuatro, y con Numero de Registro Tributario: ocho siete tres cuatro seis – dos; personería que es legítima y suficiente por presentar: **i)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad PRODEL S.A de C.V., en el cual se expresa la finalidad de la misma, y se establece quien ostentará la administración y Representación Legal de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete, del libro un mil ciento treinta y seis de Registro de Sociedades, en fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; **ii)** Testimonio de Escritura Matriz de modificación al Pacto Social de la referida sociedad en la cual se amplía su finalidad social, y ampliando las facultades del Administrador Único Propietario quien ostenta la representación legal de la sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y seis del libro dos mil setecientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de mayo de dos mil once; **iii)** Certificación de punto de Acta donde consta la credencial de elección de nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad PRODEL S.A de C.V., nombrándose para tal efecto al señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ**, como Administrador Único Propietario para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de elección; inscrita el Registro de Comercio al número nueve del libro cuatro mil cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio veintiocho al veintinueve, en fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Comparación de Precios por Obra número cero cero dos– dos mil veintitrés, propuesto por

la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número: ciento dieciocho – dos mil veintitrés, de fecha veintidós de diciembre dos mil veintitrés, por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROTOTIPO DE ECO-BARRIOS LAB EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, Segundo Proceso**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Consultor:** es **PRODEL S.A DE C.V**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Compras Públicas:** que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I) OBJETO CONTRACTUAL:** El proyecto contempla la ejecución del prototipo ECO-BARRIOS LAB, que incluye espacio público e infraestructura de uso público en un inmueble de propiedad municipal de Nejapa, en la lotificación LAS AMERICAS III, lugar idóneo para desarrollar el proyecto piloto de ECO-BARRIOS LAB con la mirada a ser un prototipo de experimentación y aprendizaje, que además de beneficiar a la población del sector, pueda replicarse a nivel municipal y metropolitano. Dicho proyecto implica crear condiciones para hacer un espacio accesible para todas las personas, donde se promueva la cohesión social y el cuidado del medio ambiente. Este proyecto se encuentra diseñado para la totalidad del espacio público, la intervención incluye la construcción de un módulo de salones multiusos con el sistema constructivo steelframe de fibrocemento. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) documento de solicitud de ofertas del presente procedimiento de contratación, ii) enmienda y aclaraciones, iii) Oferta, iv) orden de inicio, v) orden de cambio, vi) garantías requeridas según el presente contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento proveniente del Fondo Metropolitano de Inversión de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO. PROCEDIMIENTO DE PAGO: Es importante que para la elaboración de la oferta se considere que la OPAMSS requiere de 8 días como máximo para el trámite de Pago. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE ADJUDICADO: PARA ANTICIPO: Posterior a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar al administrador del contrato el plan de utilización de anticipo, para su autorización; el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El administrador del contrato podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado para hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. Para que la tesorería de la OPAMSS entregue el anticipo el contratista deberá presentar: Solicitud por escrita del anticipo. Recibo simple a nombre de OPAMSS- Fondo Metropolitano de Inversión. Plan de utilización del anticipo, debidamente autorizado por el administrador de contrato. Haber entregado la garantía de buena inversión del anticipo. El anticipo que se otorgue, será bajo la condición de precio fijo, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la OPAMSS en un plazo de 5 días hábiles. **La garantía de anticipo deberá permanecer en vigencia hasta su liquidación.** El monto total del anticipo será descontado en forma proporcional en cada una de las estimaciones. PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y FINIQUITO: Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: Estimaciones mensuales. Todo trámite relacionado con los pagos de esta obra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “pago” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **COAMSS-OPAMSS/FONDO METROPOLITANO DE INVERSION-Proyecto: Prototipo Eco-Barios-LAB- Nejapa.** El Acta de Recepción de cada estimación, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el contratista. Una copia de la respectiva estimación (aprobada y certificadas por la supervisión) recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará a más tardar el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron 8 (ocho) días calendario de haber sido recibidos completos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. El contratista

deberá remitir al Supervisor del proyecto en original y triplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado, siendo 3 estimaciones las que deberán ser presentadas durante el periodo contratado. El pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. El Supervisor verificará en el campo tales estimaciones. Si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago, solicitando la respectiva aprobación del administrador de contrato. En caso contrario, las devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección. Conforme a las instrucciones del Agente Fiscal es necesario que conozca y siga los procedimientos de pago de la institución contratante: Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO**: OPAMSS podrá relajar pago electrónico si el contratista presenta declaración de cuentas bancarias del siguiente banco: Cuenta bancaria en el banco Cuscatlán S.A. Si el contratista presenta cuenta de otro banco, el pago se le efectuará con cheque del Banco Cuscatlán, S.A. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. **PAGO CON CHEQUE (cualquiera de las formas que aplique) ejemplo**: OPAMSS emitirá cheque del Banco Cuscatlán, S.A. a nombre del contratista adjudicado. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de sesenta días calendarios contados a partir de la emisión de la orden de inicio. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en el documento de solicitud de ofertas y anexos del procedimiento de Comparación de Precios – Obra No. 002-2023, que dio origen al presente contrato, su oferta y las especificaciones técnicas inmersas en el mismo que contienen lineamientos sobre normas técnicas a aplicar, requerimientos de diseño, calidad de materiales, procesos constructivos, acabados, entre otros aspectos del siguiente proyecto: **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROTOTIPO DE ECO-BARRIOS LAB EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, Segundo Proceso.** **VI. GARANTÍAS**: Garantía de cumplimiento de contrato: El importe de Garantía de Cumplimiento es del diez por ciento (10%) del precio Contractual, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, del documento de solicitud de ofertas. De conformidad al Artículo 127 LCP. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La vigencia de la Garantía de Cumplimiento deberá ser por el período de la ejecución de las obras y hasta 4 meses después de

finalizado el período de superación de defectos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Garantía de Buena Obra. El contratista deberá presentar a favor de la OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (OPAMSS) una garantía de buena obra por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá una vigencia de UN AÑO contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la obra y deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles, por lo que podrá presentar cualquiera de los siguientes: Fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier daño, deterioro o vicio resultante de la mala calidad de la prestación de servicios del contratista. Esta garantía de Buena Obra se hará efectiva si el Contratista no responde a la solicitud del Contratante durante el período de dos años después de liquidado el contrato, a la corrección de los desperfectos que el Contratante le señalare y que estén amparados por la garantía. La institución contratante efectuará un Pago Anticipado sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta el TREINTA por ciento (30%) de conformidad al Artículo 124 LPC, el cual solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de Pago Anticipado usando para este fin el Formulario de Garantía de Pago Anticipado conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, del documento de solicitud de ofertas. La Garantía de Pago Anticipado, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), El Contratista debe solicitarlo expresamente en la carta de oferta y rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor de la OPAMSS para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del proyecto de una obra y su presentación será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo con una vigencia de 4 meses. Posterior a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar al administrador del contrato el plan de utilización de anticipo, para su autorización; el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El administrador del contrato podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, deberá informar a la UCP, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado para hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. Para

que la tesorería de la OPAMSS entregue el anticipo el contratista deberá presentar: o Solicitud por escrita del anticipo o Recibo simple a nombre de OPAMSS- Fondo Metropolitano de Inversión o Plan de utilización del anticipo, debidamente autorizado por el administrador de contrato o Haber entregado la garantía de buena inversión del anticipo El anticipo que se otorgue, será bajo la condición de precio fijo, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la OPAMSS en un plazo de 5 días hábiles. La garantía de anticipo deberá permanecer en vigencia hasta su liquidación. El monto total del anticipo será descontado en forma proporcional en cada una de las estimaciones. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se nombrará como Administrador de Contrato a Lurdes Celina Magaña Ramírez, Técnica de la Unidad Gestión de Grandes Proyectos Urbanos quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado relativo a la administración de contratos en la LCP. Supervisor De La Obra. La OPAMSS designará la supervisión de la obra a uno de sus técnicos o a un consultor contratado, y estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: Controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precios, plazos y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas de contratista. Verificar y aprobar el programa general y el programa detallado de ejecución de los trabajos. Velar por la correcta ejecución de las obras tanto en tiempo como en la calidad de los materiales utilizados. Inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales. Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas. Aprobar modificaciones de trazos planimétricos y altimétricos del proyecto. Solicitar pruebas de laboratorio al contratista en el momento que crea conveniente durante la ejecución del proyecto, en caso se requiera o considere necesarias. Solicitar al contratista planos talleres. Aprobar o rechazar los informes de avance físico de los trabajos. Certificar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por el Contratista. Controlar que la empresa constructora ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas. En caso de existir discrepancias entre los diseños, especificaciones técnicas y reglamentación vigente, como primer paso deberá informar inmediatamente de la situación al propietario de la obra, para posteriormente coordinar con el(los) diseñador(es), entidades reguladoras de las normas, y otros respecto a las modificaciones en el diseño a realizar. Recomendar la emisión de prórrogas y Ordenes de cambio, previa justificación y comprobación. Recomendar la emisión de las actas de recepción provisional y definitiva de la obra. Analizar las diferentes modificaciones de campo propuestas o

requeridas por el Contratista, recomendando las soluciones más económicas que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución. Elaborar informes de su área de competencia, asociadas a los avances de obras y control de costos. Recomendar modificaciones a planos constructivos del proyecto, en pro del mejoramiento de los mismos. Verificar el cumplimiento de normativas y códigos que apliquen para obras civiles en su versión más reciente, que servirán como apoyo en el desarrollo de las obras y otras atribuciones que la OPAMSS le designe. **VIII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas. debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De conformidad al artículo 158 inciso final de la referida Ley, podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador del contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **IX. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la OPAMSS la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La contratante lo autorice en forma escrita. EL contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren del título X, denominado extinción de contratos y sanciones, capítulo II, sanciones a particulares. **XII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** De conformidad al artículo 160 de la Ley de Compras Públicas, en el seguimiento de la ejecución contractual, se establecen las siguientes penalidades de carácter técnico:

No.	Penalidades	Consecuencia
1	No corregir, retirar, restaurar o reemplazar cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliera con las especificaciones técnicas.	Retención del 5% del valor total del contrato
2	Quemar maleza, basura y cualquier otro producto proveniente de las actividades del contrato, o por depositar material de desalojo u otros desperdicios en botaderos no autorizados por la entidad correspondiente.	Retención del 5% del valor total del contrato
3	No mantener una comunicación constante y fluida con el administrador y supervisor de la obra, y no llevar en orden la información requerida en las especificaciones técnicas.	Retención del 5% del valor total del contrato
4	No acatar en procesos constructivos durante su ejecución las especificaciones técnicas y planos constructivos.	Retención del 5% del valor total del contrato

De conformidad al inciso segundo del artículo 160 de la LCP, la aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa se realizará de forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa del contratista, y el procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente: a. Cuando el Administrador de Contrato o Supervisor observe algún incumplimiento contractual se aplicaran las penalidades enlistadas anteriormente, y se emitirá informe dejando evidenciada tal circunstancia por escrito, dicho informe será remitido a la Unidad de Compras Públicas, para que gestione ante el titular el inicio del procedimiento respectivo. B. El titular emitirá la resolución de inicio para el establecimiento de la penalidad, si fuera procedente y encomendará en la Unidad Jurídica el diligenciamiento del procedimiento, quien notificara al Contratista la correspondiente resolución de inicio, detallando el incumplimiento identificado y de la causal de penalidad. En la misma resolución se otorgará al contratista dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que haga uso de su Derecho de Audiencia. C. Vencido el plazo antes mencionado, si el Contratista no hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa o, haciendo uso de éste, aceptare la imposición de la penalidad, el asunto quedará listo para resolver. D. El Contratista podrá presentar escrito aceptando la imposición de la penalidad en cualquier momento del procedimiento. Si, por el contrario, el Contratista ejerce su derecho de audiencia y defensa, dado que los hechos atribuidos y que pretenden probarse son relevantes para la decisión el titular adoptará y, para protección de su garantía constitucional de defensa, aún y cuando éste no solicitare la producción de pruebas, el titular emitirá resolución abriendo a pruebas el procedimiento, concediendo un plazo no superior a veinte (20) días hábiles ni inferior a ocho (8) días hábiles. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. E. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, el titular pronunciará Resolución Final imponiendo o no la penalidad correspondiente, si es procedente. **XIII. CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Son causales de extinción de contratos las

contempladas en el artículo 166 de la Ley de Compras Públicas, y de conformidad al artículo 187 de la referida Ley se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; asimismo para la solución de las controversias, ambas partes acordamos someternos al procedimiento contemplado en el Título IX, capítulo VI denominado Solución de Controversias, artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas. **XV. INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la OPAMSS, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las correspondientes instrucciones. **XVI.**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones

referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador, y a la siguiente dirección de correo electrónico: lurdes.magana@opamss.org.sv. Y, PRODEL S.A DE C.V., en [redacted], y a la siguiente dirección de correo electrónico: [redacted]. Así nos expresamos los comparecientes quiénes


enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

[redacted]



COAMSS
OPAMSS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OPAMSS

Arq. Kathya Lorena Cruz Acosta
Directora Ejecutiva Interna y Ad honorem



PRODEL, S.A. de C.V.

Juan Carlos Hernández Cruz
Contratista